



Resolución Jefatural No. 025 - 2002 - AGN / J

Lima, 29 ENE. 2002



VISTO el Informe N°024-2002-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por doña YONI MOSCOSO URQUIZO;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;



Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex-Notario Daniel Céspedes Marín, otorgada por doña **DANIILA MARCELA MUÑOZ MUÑOZ**, a favor de don **CARLOS DIOMEDES LUDEÑA LUQUE** y esposa doña **YONI MOSCOSO URQUIZO**, con fecha 25 de abril de 1993, folio 1,676 del Protocolo N° 1656 y consta de 05 fojas útiles, se nota que **FALTA CONSIGNAR EL ESTADO CIVIL, PROFESION U OCUPACION DE LOS COMPARECIENTES, SEGUIDA DE LA INDICACION QUE PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, HABIENDOSE OMITIDO INDICAR EL ESTADO CIVIL DE LA VENDEDEORA, ASI COMO TAMBIEN NO SE HA SEÑALADO SI LOS COMPARECIENTES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, SEGÚN ESQUELA DE OBSERVACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA Y CALLAO**, cuya regularización solicita el recurrente;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

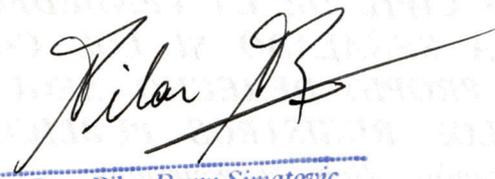
Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por la recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario Público de Lima, quien CONSIGNARA EL ESTADO CIVIL, PROFESION U OCUPACION DE LOS COMPARECIENTES SEGUIDA DE LA INDICACION QUE PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, HABIÉNDOSE OMITIDO INDICAR EL ESTADO CIVIL DE LA VENDEDORA, ASI COMO TAMBIÉN NO SE HA SEÑALADO SI LOS COMPARECIENTES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, SEGÚN LA ESQUELA DE OBSERVACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA Y CALLAO, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.


Dra. Pilar Remy Simatovic
JEFA
Archivo General de la Nación